



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 156/2017.

ACTORES: ANAHIT LÓPEZ
HERNÁNDEZ Y OTROS.

RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 156/2017

ACTORES: ANAHIT LÓPEZ
HERNÁNDEZ Y OTROS

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, trece de abril de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Cecilia Lobato Tapia, con fundamento en los artículos 422, fracción I del Código Electoral y 58 fracciones II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con:

- a) El acuerdo de diez de abril del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, por el que turna a esta ponencia el expediente **JDC 156/2017**, en atención al escrito presentado por Anahit López Hernández, Lucina Raquel Demeneghi Hernández, Hilario Martínez González, José Martínez Morales, Esperanza Quintero Montero y Joaquina Martínez Vallejo, quienes se ostentan, respectivamente, como aspirantes a candidatos a Presidenta Municipal propietaria, Presidente Municipal suplente, Síndico propietario, Síndico suplente, Regidor propietario y Regidor suplente, por el Partido Acción Nacional¹, para integrar el Ayuntamiento de **Zentla**, Veracruz, a fin de impugnar el acuerdo CPN/SG/14/2017, aprobado por la Comisión Permanente Nacional del referido partido político, por el que

¹ En adelante PAN

se designan a los candidatos a integrantes de los ayuntamientos en Veracruz, que registrará con motivo del proceso electoral local 2016-2017.

- b) El escrito sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el ocho de abril del año en curso, por el cual, la Directora Jurídica de Asuntos Internos del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, remite informe circunstanciado, escrito de comparecencia de tercero interesado, así como diversa documentación relativa al trámite del juicio ciudadano citado al rubro.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA**:

I. Recepción y radicación. Con fundamento en los artículos 369 del Código Electoral para el Estado, así como 37, fracción I del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibida la documentación de cuenta, por lo que se ordena agregarla al expediente de mérito para que surta los efectos legales conducentes.

Para los efectos legales procedentes, se **radica**, en la ponencia a cargo del Magistrado instructor, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

II. Actores. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción II del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tienen como actores del presente juicio a Anahit López Hernández, Lucina Raquel Demeneghi Hernández, Hilario Martínez González, José Martínez Morales, Esperanza Quintero Montero y Joaquina Martínez Vallejo.

III. Domicilio. Se tiene por señalados, el domicilio y a los ciudadanos autorizados para oír y recibir notificaciones, asentados en el escrito de demanda.



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 156/2017

IV. Informe circunstanciado. En términos del artículo 367 del Código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado de la Dirección Jurídica de Asuntos Internos del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, por conducto de su Directora Jurídica.

V. Tercero interesado. Se tiene por recibido el escrito mediante el cual comparece como tercero interesado al medio de impugnación, Pedro Rincón García, candidato a Presidente Municipal del PAN por el Ayuntamiento de Zentla, Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz. Una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que **da fe**.

MAGISTRADO


JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRU**


**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA**

ANA CECILIA LOBATO TAPIA